

Viernes, 30 de diciembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrejoncillo

ANUNCIO. Aprobación de las bases de estabilización del empleo Ley 20/2021.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 27/12/2022 se han aprobado las Bases Generales que han de regir la convocatoria del Ayuntamiento de Torrejoncillo, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y según la oferta de Empleo Público 2022, mediante sistema de concurso.

Las bases reguladoras que regirán la convocatoria son las siguientes:

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJONCILLO DE LOS PROCESOS extraordinario de estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021 para la reducción de la temporalidad mediante concurso de méritos.

EXPOSICIÓN

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, regula procesos especiales de estabilización de empleo temporal con la finalidad de reducir la temporalidad en el empleo público y situarlo debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas.

En la Ley Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se autoriza una Oferta de Empleo Público especial que no consume tasa de reposición, para incluir en ella aquellas plazas de naturaleza estructural, que, estando o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016, conforme a la disposición adicional



Viernes, 30 de diciembre de 2022

Además, se han de incluir aquellas plazas vacantes de carácter estructural ocupadas de forma temporal con anterioridad a 1 de enero de 2016, según se regula en la disposición adicional octava. En ambos casos, estas convocatorias deberán ser reguladas a través del procedimiento de concurso de méritos.

Aprobada la oferta de empleo público especial de estabilización de empleo temporal mediante Resolución de 27 de mayo de 2022 (BOP número 102 de 31 de mayo de 2022) y conforme se establece en la Ley 20/2021 (artículo 2.4) la articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, comunidades autónomas y entidades locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas en el desarrollo de los mismos en el seno de la Comisión de Coordinación del Empleo Público.

Se establece que se garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Así serán convocatorias abiertas para que puedan participar en ellas todas y todos los/as aspirantes que cumplan los requisitos de participación que se establecen con carácter general.

Teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización de empleo temporal es reducir la temporalidad de los empleados públicos, a fin de su estabilización, se considerará crucial su experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en la Administración Pública y más en concreto, en esta Corporación y en las plazas objeto de estas convocatorias. Por ello los méritos se centran mayoritariamente en la experiencia, al haber sido esta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional. Se ha de considerar como aspecto primordial que el desempeño de las plazas que serán objeto de estos procesos especiales han sido como consecuencia de la superación de procesos de selección: en unos casos por la formación de bolsas de empleo temporal surgidas de procesos de provisión de plazas mediante concurso-oposición y en otros casos por la superación de procesos específicos de formación de dichas bolsas.

En esta Ley se establecen además diversas medidas: en el ámbito local, de seguimiento de la temporalidad y de gasto, así como de agilidad en los procesos de selección, estableciendo que no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; elaboración de un informe anual de seguimiento de la situación de la temporalidad en el empleo público, que contendrá, como mínimo, el detalle funcional con escala autonómica y



Viernes, 30 de diciembre de 2022

local de todas las situaciones de temporalidad en el empleo público; así como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras.

PRIMERA. Objeto.

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria, del Ayuntamiento de Torrejoncillo y Organismos autónomos, de proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición Adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 31 de mayo de 2022.

Los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal que se convoquen tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, de 2006, artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, de 7 de diciembre de 2000, vinculante desde la entrada en vigor de Tratado de Lisboa de 17 de diciembre de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Las características de las plazas estructurales vacantes son:

Denominación de la plaza	AEDL
Grupo	A2
N.º de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso
código de Plaza	2



Viernes, 30 de diciembre de 2022

Denominación de la plaza	Empleado de servicios múltiples
Grupo	C2
N.º de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso
Código de Plaza	11

Denominación de la plaza	Empleado del servicio de aguas
Grupo	C2
N.º de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso
Código de Plaza	12

Denominación de la plaza	Empleado de jardinería y cementerio
Grupo	C2
N.º de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso
Código de Plaza	13



Viernes, 30 de diciembre de 2022

Denominación de la plaza	Empleado de servicios múltiples de Valdencín
Grupo	C2
N.º de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso
Código de Plaza	14

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Poseer la siguiente titulación:
 - A. Para la plaza del Grupo A-Subgrupo A2
 - B. Estar en posesión de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A2, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales o haber superado 180 créditos de los tres primeros cursos completos o el primer ciclo de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, a excepción, en este caso, de las titulaciones que habiliten para el ejercicio de una profesión.



Viernes, 30 de diciembre de 2022

- A. Para las plazas del Grupo C- Subgrupo C2
- B. Graduado en Educación Secundaria obligatoria o titulación equivalente de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Se tendrán en cuenta las equivalencias a efectos laborales conforme la normativa vigente.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

- e) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Abonar los derechos de examen establecidos en las bases.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de



Viernes, 30 de diciembre de 2022

las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

El Tribunal Calificador o los órganos competentes podrán requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

En estos procesos de concurso de méritos el Tribunal podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Deberán relacionarse los méritos en las solicitudes de participación, adjuntando copias de los mismos, sin que sea necesaria su compulsión. La fecha límite para la valoración de los méritos será la de publicación de las convocatorias en el BOE. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

CUARTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha



Viernes, 30 de diciembre de 2022

resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Estará integrado por cinco miembros (una Presidencia, tres Vocalías y una Secretaría), designándose igual número de suplentes. En la designación de las personas integrantes deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo.

Quienes formen parte del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser personal funcionario/a de carrera o personal laboral fijo, y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada.

La abstención y recusación de los/as miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Las centrales sindicales consideradas como más representativas participar como observadores en el proceso selectivo.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO.

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de



Viernes, 30 de diciembre de 2022

Extremadura, en conexión con la Ley 20/2021, y se realizará a través del sistema de concurso de méritos.

Supondrá una puntuación máxima total de 100 puntos, dividiéndose en servicios prestados, otros méritos.

Serán méritos puntuables a cada aspirante, los contraídos hasta el día de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, y que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia, así como la documentación acreditativa de los mismos de acuerdo con la base Tercera.

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos.

1. Plaza de Empleado de servicios múltiples:

A. Méritos profesionales, máximo de 80 puntos.

A.1) Por cada mes de servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal o indefinido no fijo en el Ayuntamiento de Torrejoncillo o en sus Organismos autónomos, ocupando el puesto de Empleado del servicio de aguas, se otorgará 0,36 puntos.

A.2) Por cada mes de servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal o indefinido no fijo en cualquier Administración Pública en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de las plazas convocadas, se otorgarán 0,12 puntos.

B. Formación y otros Méritos, máximo 20 puntos.

b.1). FORMACIÓN máximo 15 puntos.

b.1. a) Titulación académica superior a la exigida: Máximo 3 puntos.

Por estar en posesión de titulación de nivel superior a la mínima exigida para el ingreso:

TITULACIÓN MÍNIMA EXIGIDA TÍTULOS VALORABLES PUNTOS

GRADUADO EN EDUCACION SECUNDARIA BACHILLER 3



Viernes, 30 de diciembre de 2022

b.1. b) Formación recibida orientada al desempeño de funciones de plaza: Máximo 12 puntos.

- Por cada 10 horas de formación recibido, orientado al desempeño de funciones del puesto 0.20 puntos. Máximo 12 puntos.

b.2 Otros Méritos, máximo 5 puntos

b.2 a) Superación de procesos selectivos de puesto, en el Ayuntamiento de Torrejoncillo o en sus Organismos autónomos: máximo 3 puntos

Por la superación de un proceso selectivo, 1 punto.

b.2 a) Por estar en posesión del carné de conducir B1, 2 punto.

2. Plaza de Empleado del servicio de aguas:

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos.

A. Méritos profesionales, máximo de 80 puntos.

A.1) Por cada mes de servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal o indefinido no fijo en el Ayuntamiento de Torrejoncillo o en sus Organismos autónomos, ocupando el puesto de Empleado del servicio de aguas, se otorgará 0,36 puntos.

A.2) Por cada mes de servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal o indefinido no fijo en cualquier Administración Pública en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de las plazas convocadas, se otorgarán 0,12 puntos..

B. Formación y otros Méritos, máximo 20 puntos.

b.1). FORMACIÓN máximo 15 puntos.

b.1. a) Titulación académica superior a la exigida: Máximo 3 puntos.

Por estar en posesión de titulación de nivel superior a la mínima exigida para el ingreso:

TITULACIÓN MÍNIMA EXIGIDA TÍTULOS VALORABLES PUNTOS

GRADUADO EN EDUCACION SECUNDARIA BACHILLER 3



Viernes, 30 de diciembre de 2022

b.1. b) Formación recibida orientada al desempeño de funciones de plaza: Máximo 12 puntos.

- Por cada 10 horas de formación recibido, orientado al desempeño de funciones del puesto 0.20 puntos. Máximo 12 puntos.

b.2 Otros Méritos, máximo 5 puntos

b.2 a) Superación de procesos selectivos de puesto, en el Ayuntamiento de Torrejoncillo o en sus Organismos autónomos: máximo 3 puntos

Por la superación de un proceso selectivo, 1 punto.

b.2 a) Por estar en posesión del carné de conducir B1, 2 punto.

3. Plaza de Empleado de jardinería y cementerio:

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos.

A. Méritos profesionales, máximo de 80 puntos.

A.1) Por cada mes de servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal o indefinido no fijo en el Ayuntamiento de Torrejoncillo o en sus Organismos autónomos, ocupando el puesto de Empleado del servicio de aguas, se otorgará 0,36 puntos.

A.2) Por cada mes de servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal o indefinido no fijo en cualquier Administración Pública en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de las plazas convocadas, se otorgarán 0,12 puntos.

B. Formación y otros Méritos, máximo 20 puntos.

b.1). FORMACIÓN máximo 15 puntos.

b.1. a) Titulación académica superior a la exigida: Máximo 3 puntos.

Por estar en posesión de titulación de nivel superior a la mínima exigida para el ingreso:

TITULACIÓN MÍNIMA EXIGIDA TÍTULOS VALORABLES PUNTOS

GRADUADO EN EDUCACION SECUNDARIA BACHILLER 3



Viernes, 30 de diciembre de 2022

b.1. b) Formación recibida orientada al desempeño de funciones de plaza: Máximo 12 puntos.

- Por cada 10 horas de formación recibido, orientado al desempeño de funciones del puesto 0.20 puntos. Máximo 12 puntos.

b.2 Otros Méritos, máximo 5 puntos

b.2 a) Superación de procesos selectivos de puesto, en el Ayuntamiento de Torrejoncillo o en sus Organismos autónomos: máximo 3 puntos

Por la superación de un proceso selectivo, 1 punto.

b.2 a) Por estar en posesión del carné de conducir B1, 2 punto.

4. Plaza de Empleado de servicios múltiples de Valdencín:

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos.

A. Méritos profesionales, máximo de 80 puntos.

A.1) Por cada mes de servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal o indefinido no fijo en el Ayuntamiento de Torrejoncillo o en sus Organismos autónomos, ocupando el puesto de Empleado del servicio de aguas, se otorgará 0,36 puntos.

A.2) Por cada mes de servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal o indefinido no fijo en cualquier Administración Pública en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de las plazas convocadas, se otorgarán 0,12 puntos.

B. Formación y otros Méritos, máximo 20 puntos.

b.1). FORMACIÓN máximo 15 puntos.

b.1. a) Titulación académica superior a la exigida: Máximo 3 puntos.

Por estar en posesión de titulación de nivel superior a la mínima exigida para el ingreso:

TITULACIÓN MÍNIMA EXIGIDA TÍTULOS VALORABLES PUNTOS

GRADUADO EN EDUCACION SECUNDARIA BACHILLER 3



Viernes, 30 de diciembre de 2022

b.1. b) Formación recibida orientada al desempeño de funciones de plaza: Máximo 12 puntos.

- Por cada 10 horas de formación recibido, orientado al desempeño de funciones del puesto 0.20 puntos. Máximo 12 puntos.

b.2 Otros Méritos, máximo 5 puntos

b.2 a) Superación de procesos selectivos de puesto, en el Ayuntamiento de Torrejoncillo o en sus Organismos autónomos: máximo 3 puntos

Por la superación de un proceso selectivo, 1 punto.

b.2 a) Por estar en posesión del carné de conducir B1, 2 punto.

5. Plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local:

A. Méritos profesionales, máximo de 80 puntos.

A.1) Por cada mes de servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal o indefinido no fijo en el Ayuntamiento de Torrejoncillo o en sus Organismos autónomos, ocupando el puesto de Empleado del servicio de aguas, se otorgará 0,36 puntos.

A.2) Por cada mes de servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal o indefinido no fijo en cualquier Administración Pública en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de las plazas convocadas, se otorgarán 0,12 puntos.

B. Formación y otros Méritos, máximo 20 puntos.

b.1). FORMACIÓN máximo 15 puntos.

b.1. a) Titulación académica superior a la exigida: Máximo 3 puntos.

Por estar en posesión de titulación de nivel superior a la mínima exigida para el ingreso:

TITULACIÓN MÍNIMA EXIGIDA TÍTULOS VALORABLES PUNTOS

DIPLOMATURA

LICENCIADO DERECHO 3



Viernes, 30 de diciembre de 2022

LICENCIADO 2,5

GRADO 2

b.1. b) Formación recibida orientada al desempeño de funciones de plaza: Máximo 12 puntos.

- Por cada 10 horas de formación recibido, orientado al desempeño de funciones de plaza Agente de empleo y Desarrollo local..... 0.20 puntos. Máximo 12 puntos.

b.2 Otros Méritos, máximo 5 puntos

b.2 a) Superación de procesos selectivos de puesto, en el Ayuntamiento de Torrejuncillo o en sus Organismos autónomos: máximo 3 puntos

Por la superación de un proceso selectivo, 1 punto.

b.2 a) Por estar en posesión del carné de conducir B1, 2 punto.

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por Administraciones Públicas con competencia de formación en desarrollo del planes de Empleo u Organismos y Organizaciones dependientes de ellas, o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, Universidades y colegios profesionales. Asimismo se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por los agentes anteriores.

Serán valorados los cursos de formación impartidos de los planes para la formación del personal de las administraciones publicas impartidos por la Diputación Provincial de Cáceres o sindicatos. Se valorarán además los cursos impartidos por la Federación de Municipios y Provincias(FEMP).

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados proporcionalmente al tiempo trabajado. No se computarán servicios que hubiesen sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

La antigüedad se acreditará siempre mediante informe de vida laboral y además certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Torrejuncillo o en sus Organismos Autónomos se certificarán de oficio por el órgano administrativo correspondiente que lo remitirá al Tribunal



Viernes, 30 de diciembre de 2022

de Selección y al interesado/a. En el certificado se especificará el puesto o puestos objetos de la convocatoria.

En caso de empate en la fase de concurso, en caso de empate en la puntuación se acudiría para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado A.1) (por mayor tiempo de trabajo Ayuntamiento de Torrejoncillo o en sus Organismos autónomos, ocupando el puesto).

El Tribunal podrá requerir a los/as aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

SÉPTIMA. BOLSA DE TRABAJO.

El desarrollo de la presente convocatoria no dará lugar a la creación de bolsa de trabajo.

OCTAVA. Relación de Aprobados/as, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento.

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Los/as aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.



Viernes, 30 de diciembre de 2022

Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el/la trabajador/a adquirirá la condición de empleado/a público/a.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los/as trabajadores/as, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

NOVENA. Incompatibilidades.

Los/as aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido



Viernes, 30 de diciembre de 2022

de la Ley del Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento, antes de 31 de diciembre de 2022.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Torrejoncillo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Torrejoncillo, 27 de diciembre de 2022

José Ricardo Rodrigo González
ALCALDE-PRESIDENTE

